



Ibagué - Tolima, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación : 73001-40-03-001-2019-00388-00
Clase de proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCOLOMBIA.
Demandado : MARIA CAROLINA ARENAS RODRÍGUEZ y MARIA PAOLA ARENAS RODRÍGUEZ.

Previo a resolver sobre la devolución de dineros solicitado por la demandada María Paola Arenas, se **REQUIERE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN - Seccional Ibagué**, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir del enteramiento de esta orden judicial, *informe al Juzgado si se mantiene la prelación de crédito ordenada dentro del proceso coactivo adelantado en esa Entidad contra la señora María Paola Arenas.*

Precísese, hasta tanto el ente coactivo no resuelva el requerimiento, los dineros se mantienen cautelados por el proceso coercitivo por esta tramitado.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez